



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2387/2025**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Xochimilco**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de septiembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2387/2025

**Sujeto Obligado:**

Alcaldía Xochimilco



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El desglose presupuestal de los ejercicios dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco del CENDI “Santiago Tepalcatlalpan”.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la entrega de información que no correspondía con lo solicitado.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Sobreseer por quedar sin materia.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

**Palabras Clave:** Presupuesto, CENDI, erogación, recursos públicos.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

|                                                    |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad</b>                   | Constitución Política de la Ciudad de México                                                                                              |
| <b>Constitución Federal</b>                        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                     |
| <b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b> | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| <b>Ley de Transparencia</b>                        | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.                                      |
| <b>Recurso de Revisión</b>                         | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública                                                                         |
| <b>Sujeto Obligado</b>                             | Alcaldía Xochimilco                                                                                                                       |
| <b>PNT</b>                                         | Plataforma Nacional de Transparencia                                                                                                      |



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2387/2025

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2387/2025**

**SUJETO OBLIGADO:**

Alcaldía Xochimilco

**COMISIONADA PONENTE:**

Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **diez de septiembre de dos mil veinticinco**<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2387/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Xochimilco**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER POR QUEDAR SIN MATERIA** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El ocho de julio de dos mil veinticinco, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092075325001479**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

“. Solicito sabe el desglose detallado presupuestario mensual del 2024 y 2025 que tiene el CENDI SANTIAGO tepalcatlalpan, por CONCEPTOS Y CANTIDADES. Se requiere

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Raquel Alquicira Bautista.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

saber cuanto se gasta en mes y en qué de manera detallada NO DE MANERA GENERAL.” (sic.).

**Medio para recibir notificaciones:**

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Formato para recibir la información:**

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

**II. Respuesta.** El cuatro de agosto, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular la respuesta, mediante oficio **XOCH13-UTR-2949-2025**, de misma fecha precisada, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

“[...]

Se hace de su conocimiento que, a través, del oficio: XOCH13-DFR-2887-2025 signado por el Director de Finanzas y Recursos Humanos, emite una respuesta en tiempo y forma para darle la debida atención a su petición.

Cabe mencionar, que Usted, tiene derecho de interponer el recurso de revisión, si estima que la respuesta a la solicitud de acceso a la información muestra falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los Artículos 233, párrafo primero, 234, Fracción XII, y 236, Fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información.

[...]” (sic.).

De la misma forma, anexó el oficio **XOCH13/DFR/2887/2025** de diecisiete de julio de dos mil veinticinco, suscrito por el Director de Finanzas y Recursos Humanos del sujeto obligado, mediante el cual señala:

“[...]

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6 fracción XIII, XIV, XXV, XXXVIII, 7, 11, 13, 14, 24 fracción II, 192, 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro del ámbito de las atribuciones conferidas a través del Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco, la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuestos, área adscrita a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos, informa que, no se cuenta con la información desagregada a detalle, no obstante y en interés de la transparencia se proporciona el techo presupuestal correspondientes al año 2024 y 2025.

[...]” (sic.).

Por último, anexó el techo presupuestal del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco como se muestra a continuación:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    |                    |                         |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|----------|
|                                                                                                                                                                                                                                           |                    | TECHO              |                         | 2024     |
| GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    | PRESUPUESTAL       |                         | GOBIERNO |
| SECTOR 03                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                    |                    |                         |          |
| ALCALDÍA XOCHIMILCO                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                    |                         |          |
| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | GASTO CORRIENTE    | GASTO DE INVERSIÓN | ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL |          |
| ASIGNACIÓN DE RECURSOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,775,332,704      | 628,937,938        | 2,404,458,646           |          |
| CAPÍTULO 3000 SERVICIOS PERSONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 998,188,389        | 232,728,335        | 1,230,916,604           |          |
| * Incluye las partidas 2983 y 2982                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                    |                    |                         |          |
| CAPÍTULO 3000 MATERIALES Y SUMINISTROS                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 349,636,337        | 47,166,248         | 396,802,585             |          |
| CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 424,868,468        | 33,219,448         | 458,087,916             |          |
| CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS                                                                                                                                                                                                                                                       | 82,379,634         | -                  | 82,379,634              |          |
| CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                                                                                                                                                                                                                                                                      | -                  | 29,340,227         | 29,340,227              |          |
| CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                            | -                  | 316,481,682        | 316,481,682             |          |
| CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES                                                                                                                                                                                                                                                                  | 50,450,000         | -                  | 50,450,000              |          |
| FUENTE DE RECURSO                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                    |                    | 2,404,458,646           |          |
| 121140 FISCALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    |                    | 236,234,831             |          |
| 121240 INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    |                    | 34,052,051              |          |
| 121340 FINANCIAMIENTO (CRÉDITO)                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    |                    | 49,747,343              |          |
| 150340 PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    |                    | 146,458,418             |          |
| 150240 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |                    | 928,997,224             |          |
| 150340 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                    |                    | 205,748,463             |          |
| 150440 PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                |                    |                    | 34,742,621              |          |
| 150540 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                |                    |                    | 43,764,707              |          |
| 150640 PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL                                                                                                                                                                                                                                                               |                    |                    | 8,694,330               |          |
| 150840 PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS                                                                                                                                                                                                                                                             |                    |                    | 34,679,888              |          |
| 150940 FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO DE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)                                                                                                                                                                                                                                                     |                    |                    | 8,299,529               |          |
| 150940 INCENTIVO POR LA RECAUDACIÓN DEL ISR DE BIENES INMUEBLES                                                                                                                                                                                                                                                            |                    |                    | 21,267,526              |          |
| 25P149 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)                                                                                                                                                                                   |                    |                    | 466,904,773             |          |
| 25P642 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (PAIS)                                                                                                                                                                                                                                                         |                    |                    | 202,836,476             |          |
| PREVISIONES DE GASTO ESPECÍFICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                    |                    |                         |          |
| CAPÍTULO 3000                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | MULTIANUALES DG-79 |                    | 2,534,118               |          |
| CONTRATACIÓN MULTIANUAL PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS, ENTIDADES Y DEMÁS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO DE 01 DE ABRIL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2024 (PARTIDA 3141)                      |                    |                    |                         |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    |                    | 937,583                 |          |
| SERVICIOS DE FOTOCOPIADO BLANCO-NEGRO, COLOR E INGENIERÍA DE PLANOS PARA LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ADHERIDAS O QUE SE ADHERAN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN MULTIANUAL, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (PARTIDA 3381) |                    |                    |                         |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    |                    | 824,000                 |          |
| CONTRATACIÓN MULTIANUAL PARA LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS, ENTIDADES Y DEMÁS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO DE 01 DE ABRIL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE 2024 (PARTIDA 3171)                      |                    |                    |                         |          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    |                    | 772,535                 |          |





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

TECHO

PRESUPUESTAL

2024

GOBIERNO

SECTOR 02

ALCALDÍA XOCHIMILCO

ASIGNACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

| PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 <sup>1</sup>                          | GASTO CORRIENTE | GASTO DE INVERSIÓN | ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------|-------------------------|
| ASIGNACIÓN PRESUPUESTO POR CAPITAL                                   | 20,468,634      | 75,799,742         | 96,268,376              |
| CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS                               | -               | 8,516,246          | 8,516,246               |
| CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES                                    | -               | 6,869,475          | 6,869,475               |
| CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 20,468,634      | -                  | 20,468,634              |
| CAPÍTULO 5000 INVERSIÓN PÚBLICA                                      | -               | 60,323,991         | 60,323,991              |

<sup>1</sup> 4 % del total de su presupuesto para los proyectos del Presupuesto Participativo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en su artículo 138 y Transitorio Décimo Novena.



CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

TECHO PRESUPUESTAL 2025

SECTOR 02

GOBIERNO

ALCALDÍA XOCHIMILCO

| CONCEPTO                                                                                                                          | GASTO CORRIENTE | GASTO DE INVERSIÓN <sup>1</sup> | ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL <sup>2</sup> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| ASIGNACIÓN DE RECURSOS                                                                                                            | 2,615,864,480   |                                 | 2,615,864,480                        |
| SERVICIOS PERSONALES*                                                                                                             | 1,311,928,934   |                                 | 1,311,928,934                        |
| * Incluye las partidas 3981 y 3982                                                                                                |                 |                                 |                                      |
| OTROS GASTOS                                                                                                                      | 1,303,935,545   |                                 | 1,303,935,545                        |
| FUENTE DE RECURSO                                                                                                                 |                 |                                 | 2,615,864,480                        |
| FISCALES                                                                                                                          |                 |                                 |                                      |
| INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA                                                                                                 |                 |                                 | 414,731,402                          |
| PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES                                                                                             |                 |                                 | 39,429,197                           |
| FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES                                                                                                  |                 |                                 | 152,913,699                          |
| FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL                                                                                                        |                 |                                 | 961,830,767                          |
| PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS                                                              |                 |                                 | 221,809,442                          |
| FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN                                                                                              |                 |                                 | 23,318,764                           |
| PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL                                                                             |                 |                                 | 42,413,424                           |
| PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS                                                                           |                 |                                 | 13,860,340                           |
| FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO DE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)                                                                   |                 |                                 | 33,276,637                           |
| INCENTIVO POR LA RECAUDACIÓN DEL ISR DE BIENES INMUEBLES                                                                          |                 |                                 | 8,339,700                            |
| FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) |                 |                                 | 20,365,510                           |
| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)                                                                       |                 |                                 | 498,147,575                          |
|                                                                                                                                   |                 |                                 | 185,428,023                          |
| PREVISIONES DE GASTO ESPECIFICAS                                                                                                  |                 |                                 |                                      |
| CAPÍTULO 1000                                                                                                                     |                 |                                 | 149,348,872                          |
| 1211 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS                                                                                            |                 |                                 | 63,793,146                           |
| 1331 HORAS EXTRAORDINARIAS                                                                                                        |                 |                                 | 30,644,899                           |
| 1332 GUARDIAS                                                                                                                     |                 |                                 | 16,049,599                           |
| 1341 COMPENSACIONES                                                                                                               |                 |                                 | 3,009,288                            |
| 1611 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL                                                             |                 |                                 | 35,851,940                           |
| CAPÍTULO 2000                                                                                                                     |                 |                                 | 98,512,646                           |
| 2611 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS                                                                                         |                 |                                 | 83,222,391                           |
| 2711 VESTUARIO Y UNIFORMES                                                                                                        |                 |                                 | 4,968,573                            |
| 2721 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL                                                                                   |                 |                                 | 10,321,683                           |



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## TECHO PRESUPUESTAL 2025

SECTOR 02

GOBIERNO

### ALCALDÍA XOCHIMILCO

#### PREVISIONES DE GASTO ESPECÍFICAS

|                                                        |                    |
|--------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>CAPÍTULO 3000</b>                                   | <b>161,508,810</b> |
| 3131 AGUA POTABLE                                      | 27,017,114         |
| 3191 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS            | 1,999,000          |
| 3381 SERVICIOS DE VIGILANCIA ( POLICÍA AUXILIAR DI 02) | 103,760,518        |
| 3451 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES                    | 16,054,738         |
| 3969 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES                | 12,677,440         |

#### PREVISIONES DE GASTO ESPECÍFICAS

|                                                                |                    |
|----------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>CAPÍTULO 3000</b>                                           | <b>161,875,774</b> |
| 3112 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (DG 00)                     | 31,073,179         |
| 3112 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO) (DG 04) | 129,978,595        |
| 3361 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO           | 824,000            |

|                                                                             |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES (7900)</b> | <b>67,297,643</b>  |
| <b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 (DG 65)<sup>21</sup></b>                  | <b>104,634,579</b> |

<sup>21</sup> Destinar al menos el 22 % de su Techo Presupuestal para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos de conformidad con lo dispuesto en la CPCDMX, en su artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 y Transitorio Sexto, debiendo identificar las recargas con el destino de gasto A7 (DG A7). Incluye los Servicios Personales considerados como Gasto de Capital.

<sup>22</sup> Esa Alcaldía deberá considerar el 4 % del total de su presupuesto para los proyectos del Presupuesto Participativo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en su artículo 116 y Transitorio Décimo Noveno.

**III. Recurso.** El once de agosto, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

“NO SE OTORGA LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE SE SOLICITO EN LA SOLICITUD. NO BASTA CON DECIR QUE NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN, ¿DONDE ESTA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOMETIDA A COMITE DE TRANSPARENCIA? SE SOLICITA QUE, SE RESPONDA CORRECTAMENTE LA SOLICITUD "1. Solicito sabe el desglose detallado presupuestario mensual del 2024 y 2025 que tiene el CENDI SANTIAGO tepalcatlalpan, por CONCEPTOS Y CANTIDADES. Se requiere saber cuanto se gasta en mes y en qué de manera detallada NO DE MANERA GENERAL.” (sic.).

Asimismo, adjuntó un archivo pdf que contiene la respuesta emitida por el sujeto obligado.



**IV. Turno.** El doce de agosto, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2387/2025**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**V. Admisión.** El catorce de agosto, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237, 234 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tuvo por desahogada la prevención mencionada en el párrafo que antecede y **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

**VI. Alegatos y manifestaciones.** Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, el sujeto obligado, a través la PNT, remitió el oficio **XOCH13-UTR-3257-**

**2025** de misma fecha precisada, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública del sujeto obligado, el cual, en su parte medular indica

“[...]

Ahora bien, con fundamento en el Artículo 237, Fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, se procede a notificar el oficio **XOCH13-UTR-3256-2025**, a través del correo electrónico [REDACTED] medio que señaló el hoy Recurrente para recibir notificaciones durante el procedimiento.

[...]” (sic.)

Además, remitió el oficio **XOCH13-UTR-3148-2025** de quince de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública del sujeto obligado mediante el cual requiere al Director General de Administración para que exhiba las pruebas que considerase necesarias.

También se adjuntó el oficio **XOCH13-DFR/3077/2025** de dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por el Director de Finanzas y Recursos Humanos del sujeto obligado

“[...]

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4,6 fracción XIII, XIV, XXV, XXXVIII, 14, 17, 18, 24 fracción II, 192 y 193 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se da respuesta a la solicitud de mérito; con los principios en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública: certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, señalados en el artículo 11 de la Ley de

Transparencia, Acceso de Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que el criterio 02/24 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual sostiene que los sujetos obligados deben rendir información tal como obre en sus archivos, sin que se deba elaborar respuestas ad hoc, como lo es el caso.

En el supuesto de que el sujeto obligado no cuente con la información o documentación desagregada o bien que los documentos requeridos tengan una denominación diversa a la solicitada, siempre y cuando el sujeto obligado cuente con información que derive del cumplimiento de sus atribuciones y esta atienda la solicitud, los sujetos obligados deberán entregar la misma como obra en sus archivos, sin que esto represente elaborar documentos ad hoc.

Es por ello que la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuestos, no puede brindarle la información con el detalle solicitado ya que no se cuenta con la misma; en consecuencia, se proporcionó el techo presupuestal de los años 2024 y 2025, que es la información con la que esta J.U.D. cuenta, toda vez que el capítulo 4000 denominado TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS es el que engloba la información relacionada los Cendis entre otros. +

[...] (sic.).

Asimismo, remitió la cuenta pública dos mil veinticuatro tal y como se observa a continuación:



CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CUENTA PÚBLICA 2024

62CD16 ALCALDIA KOCHIMILCO

|                |                                         |         |              |              |              |                                                                                                                                          |
|----------------|-----------------------------------------|---------|--------------|--------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TOTAL          |                                         | 199     | 2,387,000.00 | 2,387,000.00 | 2,222,991.76 |                                                                                                                                          |
| 2-4-2-219-E188 | EDUCACIÓN, CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN | PERSONA | 817,000.00   | 817,000.00   | 652,991.76   | PREMIOS A LOS PARTICIPANTES DE LA FLOR DEL ADULTO MAYOR Y A LA TRONCA DE MI PUEBLO POR EL EVENTO DE LA FLOR MAS BELLA DELEJIDO           |
| 2-2-1-063 E200 | GOBIERNO Y SEGURIDAD EN ALCALDÍAS       | PERSONA | 800,000.00   | 800,000.00   | 800,000.00   | ESTIMULO Y RECOMPENSA AL PERSONAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA POR SU DESEMPEÑO                                                   |
| 3-1-1-102 F037 | TURISMO, EMPLEO Y FOMENTO ECONOMICO     | PERSONA | 770,000.00   | 770,000.00   | 770,000.00   | PREMIOS AL CONCURSO DENOMINADO CHINAMPA PRODUCTIVA, EXPO GANADERA AGRICOLA, EXPO GANADERA BOVINOS, EXPO GANADERA CAPRINOS, EXPO GANADERA |

1/ Tipo de Beneficiario sea persona, grupo, asociación o empresa.

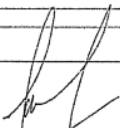
Elaboró:



MTRO. ALVARO CANSECO OLIVERA

DIRECTOR DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS

Autorizó:



MTRO. JAVIER PINEDA SAYNES

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

También remitió el oficio **XOCH13-UTR-3149-2025** de quince de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública.

Por otro lado, remitió el oficio **XOCH13-DGI/3988/2025** de diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por el Director General de Inclusión y Bienestar Social, el cual, en su parte medular señala lo siguiente:

“[...]

... Solicito sabe el desglose detallado presupuesto mensual del 2024 y 2025 que tiene el CENDI SANTIAGO tepalcatlalpan, por CONCEPTO Y CANTIDADES? ...” [sic,]

No se cuenta con el desglose detallado de presupuesto mensual del 2024 y 2025 signado al CENDI Santiago Tepalcatlalpan, ya que esta Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos y su estructura orgánica no detenta la información referida.

Sin embargo, hacemos de su conocimiento que esta Alcaldía ejecuto durante el ejercicio fiscal 2024 y 2025 el Programa Social “Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil” para los seis CENDIS el cual tiene asignado un presupuesto anual de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100) y el Programa Social “Apoyo económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil” para el CENDI Santiago Tepalcatlalpan y El Jardín de Niños Xóchitl, asignándole un presupuesto total de \$324,000.00 (trescientos veinticuatro mil pesos 00/100) las reglas de operación del programa social pueden ser consultadas a través de las siguientes ligas.

- ✓ Ejercicio fiscal 2024: Gaceta No. 1297, de fecha 14 de febrero de 2024, disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_cld/uploads/gacetas/8153053f3adfb06105ca7dc1474d5cf67.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_cld/uploads/gacetas/8153053f3adfb06105ca7dc1474d5cf67.pdf)
- ✓ Ejercicio fiscal 2024: Gaceta No. 1301, de fecha 20 de febrero de 2024, disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_cld/uploads/gacetas/95a390ef5f93aaf44f611b45a071ca41.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_cld/uploads/gacetas/95a390ef5f93aaf44f611b45a071ca41.pdf)
- ✓ Ejercicio fiscal 2025: Gaceta No. 1553, de fecha 25 de febrero de 2025, disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_cld/uploads/gacetas/cb5c47d10c7d1f02d8906f81a3f8ebd5.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_cld/uploads/gacetas/cb5c47d10c7d1f02d8906f81a3f8ebd5.pdf)
- ✓ Ejercicio fiscal 2025: Gaceta No. 1558, de fecha 28 de febrero de 2025, disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_cld/uploads/gacetas/92a3ee21307508ffe41d55f64559cae5.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_cld/uploads/gacetas/92a3ee21307508ffe41d55f64559cae5.pdf)

Se anexa copia del oficio No. XOCH13-DGI/3920/2025, a través del cual esta Dirección General a mi cargo envió para su atención inmediata, copia simple del Acuerdo de Resolución No. INFOCDMX/RR.IP.2387/2025 en contra de la Alcaldía Xochimilco, a la Dirección de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos, quien atendió a través del oficio No. XOCH13-CSR/0790/2025.

[...]” (sic.).

Asimismo, remitió el oficio **XOCH13-DGI/3920/2025** de dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por el Director General de Inclusión y Bienestar Social, en el que se indica:

“[...]

Con la finalidad de darle atención al oficio No. XOCH13-UTR 3140-2025 del 15 de agosto de 2025, a través del cual la Unidad de Transparencia e Información Pública envía copia simple del ACUERDO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, mediante el cual se ADMITE a trámite por el Recurso de Revisión, derivado de la respuesta emitida por parte de este Sujeto Obligado, respecto a la solicitud de información con folio 092075325001479, motivo por el cual se formó el expediente con la clave INFOCDMX RR.IP. 2387/2025, enviado mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en vía de notificación, del cual anexo copia simple, le solicito a usted se proporcione a esta Dirección General en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la recepción de este documento, la información solicitada.

Es importante aclarar, que el área que usted dignamente representa detenta dicha información, por lo que agradeceré se respete el tiempo de respuesta de la Unidad de Transparencia, para no incurrir en responsabilidad.

[...]” (sic.).

Igualmente anexó el oficio **XOCH13-DSR-0790-2025** de diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por la directora de Servicios Culturales, Recreativos y Deportivos, en el que se indica:

“[...]

Sin embargo, hacemos de su conocimiento que esta Alcaldía ejecuto durante el ejercicio fiscal 2024 y 2025 el Programa Social “Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil” para los seis CENDIS el cual tiene asignado un presupuesto anual de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100) y el Programa Social “Apoyo económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil” para el CENDI Santiago Tepalcatlalpan y El Jardín de Niños Xóchitl, asignándole un presupuesto total de \$324,000.00 (trescientos veinticuatro mil pesos 00/100). Las reglas de operación del programa social pueden ser consultadas a través de las siguientes ligas.

- ✓ Ejercicio fiscal 2024: Gaceta No. 1297, de fecha 14 de febrero de 2024, disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/8153053f3adfb06105ca7dc1474d5c67.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/8153053f3adfb06105ca7dc1474d5c67.pdf)
- ✓ Ejercicio fiscal 2024: Gaceta No. 1301, de fecha 20 de febrero de 2024, disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/95a390ef5f93adf44f611b45a071ca41.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/95a390ef5f93adf44f611b45a071ca41.pdf)



- ✓ Ejercicio fiscal 2025: Gaceta No. 1553, de fecha 25 de febrero de 2025, disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/cb5c47d10c7d1f02d8906581a3f8ebd5.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/cb5c47d10c7d1f02d8906581a3f8ebd5.pdf)
- ✓ Ejercicio fiscal 2025: Gaceta No. 1558, de fecha 28 de febrero de 2025, disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/92a3ee21307508ffe41d55f84559cbe6.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/92a3ee21307508ffe41d55f84559cbe6.pdf)

[...]" (sic.).

Además, adjuntó el oficio **XOCH13-UTR-3256-2025** de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública del sujeto obligado, en el que se señala:

"[...]"

**TURNO.**

➤ Mediante oficio **XOCH13-UTR-3148-2025**, de fecha **15 de agosto de 2025**, signado por el Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Administración, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075325001479**.

**RESPUESTA.**

- De lo anterior el Director de Finanzas y Recursos Humanos, Mtro. Alvaro Canseco Olivera, dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-DFR-3077-2025**, de fecha **18 de agosto de 2025**.

**TURNO.**

➤ Mediante oficio **XOCH13-UTR-3149-2025**, de fecha **15 de agosto de 2025**, signado por el Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075325001479**.

**RESPUESTA.**

- De lo anterior el Director General de Inclusión y Bienestar Social, Carlo Antonio Camacho Galindo, dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-DGI-3988-2025**, de fecha **19 de agosto de 2025**.

[...]" (sic.).



Por último, remitió captura de correo electrónico enviado con fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco en donde le notifica al particular la respuesta complementaria, tal y como se muestra a continuación:



alcaldia xochimilco &lt;xochimilco.recursos2023@gmail.com&gt;

**MANIFESTACIONES Y ALEGATOS RR.IP. 2387/2025**

1 mensaje

alcaldia xochimilco &lt;xochimilco.recursos2023@gmail.com&gt;

25 de agosto de 2025, 15:23

En atención a los Principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia y; con fundamento en el **Artículo 56** de la Ley de Transparencia La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia, procede a dar cumplimiento al Acuerdo de fecha **14 de agosto de 2025**, a través, de las siguientes actuaciones

—  
Reciba un cordial saludo.

Unidad de Transparencia Alcaldía Xochimilco

Guadalupe I. Ramírez Mo. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.R. 16070.

Tel: 5589-573600 Ext. 1007 y 1008

La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y VII del artículo 4, último párrafo del artículo 8, artículo 36 párrafo II, 38 fracción I y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 2, 5, 16, 21, 41 y demás relativos y aplicables, debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México. En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Gobierno de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Más Abierta, el apartado 10 de la Circular Uno vigente y las Normas Generales que deberán observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública de la Ciudad de México.

 **MANIFESTACIONES 2387 RECURRENTE.pdf**  
5133K

**VIII. Cierre de instrucción.** El cinco de septiembre de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se hace constar

que el sujeto obligado remitió sus manifestaciones y alegatos en el plazo señalado para tal efecto.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el cuatro de agosto y, el recurso fue interpuesto el once de agosto, es decir, al quinto día hábil siguiente, de conformidad con el artículo 236, fracción I, de la Ley de Transparencia.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>3</sup>.

Analizadas las constancias del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, lo anterior en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Bajo este orden de ideas, para efecto de determinar si se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo en su parte conducente:

**TÍTULO OCTAVO**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA**  
**DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**Capítulo I**  
**Del Recurso de Revisión**

*Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*

...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, **cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido**, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

**a) Que satisfaga** el requerimiento de la solicitud, o **en su caso el agravio invocado** por el recurrente, **dejando sin efectos el acto impugnado**.

**b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente,**

**a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.**

No obstante, es de recordar que el particular, en su solicitud inicial requirió conocer el desglose presupuestal del CENDI Santiago Tepalcatlalpan por los ejercicios fiscales de dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco, indicando los conceptos y cantidades detalladas, es decir, saber cuánto se gastó por mes y en qué.

En este sentido, a través de la respuesta inicial, el Sujeto Obligado señaló que no cuenta con la información desagregada a detalle, sin embargo, en aras de privilegiar el acceso a la información pública, proporcionó el techo presupuestal correspondiente al año dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco.

Bajo la misma línea argumental, el particular se dolió por el hecho de que no se entregó la información detallada de la forma de su interés. Sin embargo, en vía de alegatos y manifestaciones, el sujeto obligado a través del oficio **XOCH13/DFR/3077/2025** de dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, indicó que entrega la información **tal y como obra en sus archivos**, es decir, proporcionando el techo presupuestal de los años dos mil veinticuatro y veinticinco, **indicando, además, que el capítulo 400 denominado “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas” es el que engloba la información relacionada con los CENDIS**, entre otros. Además, **adjuntó el documento que contiene la cuenta pública dos mil veinticuatro.**

Por otro lado, mediante el oficio **XOCH13-DGI/3988/2025** de diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, **señaló que no se cuenta con el desglose detallado el presupuesto mensual de dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco asignado al CENDI de su interés**, no obstante, se hizo del conocimiento del particular lo

siguiente:

- Durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco el **Programa Social “Alimentos a Centro de Desarrollo Infantil”** para los seis CENDIS que se tiene asignado anualmente corresponde a \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100).
- Durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco el **Programa Social “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centro de Desarrollo Infantil”** para el **CENDI Santiago Tepalcatlalpan y el Jardín de Niños Xóchitl** es de un total de \$324,00.00 (trescientos veinticuatro mil pesos 00/100).

De la misma forma, remitió las reglas de operación de los programas sociales en comento. A saber:

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Alimentos a centros de desarrollo infantil” para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/8153053f3a dfb06105ca7dc1474d5c67.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/8153053f3a dfb06105ca7dc1474d5c67.pdf)
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo económico a personas que prestan sus inmuebles como espacios para centros de desarrollo infantil”, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/95a390ef5f 93adf44f611b45a071ca41.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/95a390ef5f 93adf44f611b45a071ca41.pdf)
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil”, para el



ejercicio fiscal dos mil veinticinco:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/cb5c47d10c7d1f02d8906581a3f8ebd5.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/cb5c47d10c7d1f02d8906581a3f8ebd5.pdf)

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo económico a personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil”, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco:

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/92a3ee21307508ffe41d55f84559cbe6.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/92a3ee21307508ffe41d55f84559cbe6.pdf)

Así, se observa que el sujeto obligado remitió la información con la que cuenta, agotando los principios de congruencia y exhaustividad; además, la respuesta complementaria fue notificada vía correo electrónico al particular y a través de la PNT, el cual es el medio de notificación señalado en el presente recurso de revisión, tal y como se muestra a continuación:

#### ▼ Información del Medio de Impugnación

#### Medio de Notificación

Portal: A través del Sistema de Ges

Notificación hecha al particular vía PNT:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>PLATAFORMA NACIONAL DE<br>TRANSPARENCIA                                                                                                                                                                                                                                            |
| Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <div>Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Número de transacción electrónica: 4<br>Recurrente: <span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span><br>Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2387/2025<br><div>Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia</div><br>El Sujeto Obligado entregó la información el día 25 de Agosto de 2025 a las 15:55 hrs. |

Notificación hecha vía correo electrónico:



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2387/2025



alcaldia xochimilco <xochimilco.recursos2023@gmail.com>

## MANIFESTACIONES Y ALEGATOS RR.IP. 2387/2025

1 mensaje

alcaldia xochimilco <xochimilco.recursos2023@gmail.com>

25 de agosto de 2025, 15:23

En atención a los Principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia y; con fundamento en el **Artículo 56** de la Ley de Transparencia La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia, procede a dar cumplimiento al Acuerdo de fecha **14 de agosto de 2025**, a través, de las siguientes actuaciones

Reciba un cordial saludo.

Unidad de Transparencia Alcaldía Xochimilco

Guadalupe I. Ramírez Mo. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.R. 16070.

Tel: 5589-573600 Ext. 1007 y 1008

La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y VII del artículo 4, último párrafo del artículo 8, artículo 36 párrafo II, 38 fracción I y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 2, 3, 16, 21, 41 y demás relativos y aplicables, debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México. En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Gobierno de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Más Abierta, el apartado 10 de la Circular Uno vigente y las Normas Generales que deberán observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública de la Ciudad de México.

 **MANIFESTACIONES 2387 RECURRENTE.pdf**  
5133K

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la respuesta emitida por el sujeto obligado, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14**

**CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).<sup>4</sup>**

En ese sentido, toda vez que, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, el Sujeto Obligado emitió una respuesta durante la substanciación del procedimiento **por medio de la cual clarificó la respuesta primigenia y proporcionó la información con la que cuenta**, el agravio planteado por la parte recurrente es **FUNDADO PERO INOPERANTE**.

En tal virtud, es claro que **la materia del recurso de revisión de nuestro estudio queda extinta y por consiguiente se dejó insubsistente el agravio**, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**“INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO.** Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos**, el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.”<sup>5</sup>

Es por todo lo anteriormente expuesto que este Órgano Garante adquiere la suficiente convicción de señalar que **el sujeto recurrido atendió la solicitud del**

---

<sup>4</sup> Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

<sup>5</sup> Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195.

particular a través de la respuesta emitida durante la sustanciación del procedimiento.

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es **SOBRESEER EL PRESENTE RECURSO POR HABER QUEDADO SIN MATERIA**, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

Para efectos de salvaguardar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, nuevamente se dejan a salvo sus derechos para que en caso de que se encuentre inconforme con el contenido de la respuesta proporcionada pueda recurrirlo e interponer un nuevo recurso de revisión, ello de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 234 último párrafo de la Ley de la materia**, es decir, **por lo que hace a las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI**.

**TERCERO.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a



las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.